



RADICADO: 680014003004-2021-00139-00
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito allegado el día 23 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P. inciso segundo, no es posible tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada **MISAELO ORTEGA ARIAS** del auto proferido el 20 de abril de 2022, que libro mandamiento de pago. Lo anterior en razón a que el demandado solicita se le remita el auto que dice ya haber conocido, lo que indica que no conoce el proferido en mención.

En cuanto a la solicitud de suspender el proceso, esta debe de ser solicitada de común acuerdo por las partes e indicando el **tiempo de suspensión**, por ello no se accederá a lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 161, inciso segundo del C.G. del P.

Por lo anterior este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al señor MISAELO ORTEGA ARIAS, por lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: SURTIR NOTIFICACIÓN al demandado en el correo electrónico misaelortega75@hotmail.com, el cual fue aportado en su escrito presentado el 23 de abril del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd898e8ffa7080ec747decc9720319d88e629d3b6e62a38ef2902202de98a4**

Documento generado en 08/09/2022 05:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>